



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de placas, memorias y discos con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

Considerando:

Que por resolución P n° 2251/17 (conf. fs. 70) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, efectuando las publicaciones ordenadas los días 17 y 18 de agosto de 2017 (conf. fs. 75/76), acompañándose a fs. 96/422 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como a fs. 423 el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 439 la Dirección de Administración informa que la firma "LATINPARTS S.R.L." ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura mediante resoluciones S.A.G nro.: 1/17, 15/17, 35/17, 26/17 y 22/17 (conf. fs.443/453)

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que a fs. 489/490 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 283/17.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que la Dirección de Administración efectuó a fs. 66 y 493 la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del

ejercicio financiero 2017.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 712/11, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 4 “LATINPARTS S.R.L.” por haber sido pasible de penalidades.

2°) Desestimar la oferta n° 1 “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.”, la oferta n° 3 “COMMIT IT S.R.L.” y la oferta n° 6 “IT BUY S.R.L.” por no cumplir con lo prescripto en el apartado g) del inciso 34 del artículo 61 del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 -forma de la garantía- adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

3°) Desestimar por precio no equitativo, de la oferta n° 2 “SYSTEMSCORP S.A.” los renglones 1 y 2, y de la oferta n° 5 “MEMOTEC S.A.” los renglones 1, 2, 7, 10, 11 y 12.

4°) Declarar fracasados los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por falta de ofertas admisibles

5°) Adjudicar la adquisición placas, memorias y discos con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- a la oferta n° 5 “MEMOTEC S.A.” -por menor precio admisible y equitativo- el renglón 6 por la suma total de pesos tres mil ciento ochenta (\$ 3.180.-), en un todo de acuerdo a su presupuesto de fs. 312/320 y 463/464.

6°) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-27-00-00-01-0002-

2-9-6-00000-1-1.1 del ejercicio financiero 2017, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

AES